

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20220022900</b>
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES MARLON S. EN C. - JAIME MARTÍNEZ CHAVES
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado al ejecutado, según lo dispuesto en el Artículo 433 del C. G del P.

**FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

CBANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. solicitó se librara orden de pago en contra de INVERSIONES MARLON S. EN C. y JAIME MARTÍNEZ CHAVES, para el pago de una cantidad líquida de dinero.

Esta funcionaria consideró que el carácter de título ejecutivo de los documentos acompañados con la demanda, le otorgaban el derecho de exigir el pago de la suma de dinero allí consignada, y por ello prestaba mérito ejecutivo y en consecuencia de ello se libró mandamiento de pago el 3 de febrero de 2022, en contra INVERSIONES MARLON S. EN C. y JAIME MARTÍNEZ CHAVES.

Así las cosas, y habiendo quedado notificada por correo electrónico el ejecutado el 2 de marzo de 2023, no propusieron excepciones de fondo y transcurriendo el término dado para cumplir con la orden de pago, encuadrándose entonces en lo normado en el numeral 3º del artículo 468 del C.G. del P.

En consecuencia se :

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONTINÚESE con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., en firme la presente decisión, presenten la liquidación del crédito.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Por secretaría tásense. Se fija como agencias en derecho la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$24.176.448,00), de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5 numeral 4 literal C.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:  
Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4675053b57f6325f1933bf23691f2764e6fba7b97fa3d16788208ddf49180563**

Documento generado en 30/06/2023 05:54:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**